

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPASS BREP EUROPE VI REAL ESTATE FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 9:20 horas del día 30 de diciembre de 2019, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass BREP Europe VI Real Estate Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Director de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Sociedad Administradora*") don Daniel Navajas Passalacqua y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	Nº CUOTAS
Inmobiliaria Nanco S.A.	María José Mena	14.178
Inversiones Puerto Tranquilo Limitada	María José Mena	9.451
Koroneiki Internacional SpA	María José Mena	11.342
Nicobar Inversiones Limitada	María José Mena	9.451
Tolhuaca Internacional SpA	María José Mena	20.165
BICE Vida Compañía de Seguros S.A.	Erwin Merino Seguel	283.519
Compañía de Seguros Confuturo S.A.	Erwin Merino Seguel	315.021
Inversiones Alabama Limitada	Erwin Merino Seguel	78.755
Inversiones Marchigue Limitada	Erwin Merino Seguel	157.510
Inversiones Pía SpA	Erwin Merino Seguel	23.626
Inversiones Santa Blanca Limitada	Erwin Merino Seguel	39.377
Rentas IMA Limitada	Erwin Merino Seguel	86.008
Sociedad Rentas de Capitales Mobiliarios ISC Limitada	Erwin Merino Seguel	44.112
	TOTAL	1.092.515

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que, encontrándose presentes y representadas 1.092.515 cuotas del Fondo que representaban un 57,24% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes

con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass BREP Europe VI Real Estate Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos en Sesión de Directorio celebrada con fecha 26 de noviembre de 2019.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados en el diario electrónico El Mostrador, los días 13, 14 y 15 de diciembre del año 2019. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por la unanimidad de las cuotas asistentes.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de las cuotas asistentes.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión").

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Director de la Sociedad Administradora don Daniel Navajas Passalacqua y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco. La Asamblea aprobó esta proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el señor Presidente que, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 20.712 (la "Ley"), Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a cuatro Aportantes para que, tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

Se acordó que el acta que se levante de la Asamblea sea firmada por todas las personas naturales asistentes a ella.

4. TABLA

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Designar a la empresa de auditoría externa del Fondo de entre aquellas inscritas en el registro que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero;

2. Designar al o los peritos o valorizadores independientes que se requieran para valorizar las inversiones del Fondo;
3. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversión y Diversificación; /ii/ la Política de Endeudamiento; /iii/ las Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; y /iv/ las Normas de Gobierno Corporativo; y
4. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

5. ELECCIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL FONDO

A continuación, el señor Presidente señaló que correspondía que los señores Aportantes se pronunciaran sobre la empresa de auditoría externa que deberá examinar la contabilidad, inventario, balance, otros estados financieros y pronunciarse sobre el cumplimiento de las políticas y normas contenidas en el Reglamento Interno del Fondo, hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

A este respecto, de conformidad al artículo 73 de la Ley, el Comité de Vigilancia había propuesto la siguiente terna:

- 1) **Surlatina Auditores Limitada**, con un presupuesto de **120** Unidades de Fomento;
- 2) **KPMG Auditores Consultores Limitada**, con un presupuesto de **120** Unidades de Fomento; y
- 3) **Deloitte Auditores y Consultores Limitada**, con un presupuesto de **180** Unidades de Fomento.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó designar a la empresa **KPMG Auditores Consultores Limitada** como empresa de auditoría externa del Fondo hasta la celebración del próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

6. DESIGNACIÓN DE VALORIZADORES INDEPENDIENTES

A continuación, de conformidad con la tabla de la Asamblea, el señor Presidente señaló que correspondía que los señores Aportantes se pronunciaran sobre la designación de los peritos o valorizadores independientes que se requieran para la valorización de las inversiones del Fondo.

Sobre el particular, se hizo presente que de conformidad con lo establecido en el Oficio Circular N° 657 de la Comisión, correspondía que se designe a un consultor independiente de entre una terna propuesta por el Comité de Vigilancia.

En relación con lo anterior, se informó a la Asamblea que el Comité de Vigilancia había propuesto para estos efectos a las siguientes entidades:

- 1) **Carrillo y Asociados (C&A)**, con un presupuesto de **55** Unidades de Fomento;
- 2) **Inversiones y Asesorías M31**, con un presupuesto de **65** Unidades de Fomento; y
- 3) **Analytics Lab**, con un presupuesto de **55** Unidades de Fomento.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó designar a **Analytics Lab**, como valorizador de las inversiones del Fondo para los efectos de lo dispuesto por el Oficio Circular 657 precedentemente indicado.

7. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

A continuación, se indicó que de conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversión y Diversificación; /ii/ la Política de Endeudamiento; /iii/ las Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; y /iv/ las Normas de Gobierno Corporativo.

No obstante lo anterior, en consideración a que no se contaba en la Asamblea con el quorum exigido por el Reglamento Interno para pronunciarse sobre modificaciones al mismo, se dejó constancia que no sería posible tratar estas proposiciones y que por tanto se someterían a la consideración de los Aportantes en una Asamblea a celebrarse con posterioridad.

Con todo, para efectos informativos, se hizo presente que las modificaciones que se propondría incorporar al Reglamento Interno eran las siguientes:

- a) **Modificar los numerales 2.2. y 2.3. del número DOS. POLÍTICA DE INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, de la siguiente forma:**

“2.2. Adicionalmente y con el objeto de mantener la liquidez del Fondo, éste podrá invertir en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de las cantidades que se mantengan en caja y bancos:

- (1) Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos;*
- (2) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción;*

- (3) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción;*
- (4) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; y*
- (5) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras, **tanto nacionales como extranjeras**, o garantizados por éstas.”*

*“2.3. Los instrumentos de deuda, bienes y certificados de emisores nacionales en los que invierta el Fondo, deberán contar **al menos con una clasificación de riesgo que sea BBB- y N-3** o superiores a ésta (“**investment grade**”), a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley N° 18.045, **otorgadas por entidades clasificadoras de riesgo que operen en el mercado financiero local o extranjero, según corresponda, que tengan una amplia trayectoria y sus calificaciones de riesgo sean de amplia utilización**. Los instrumentos de capitalización nacionales y los instrumentos, bienes y certificados de emisores extranjeros en los que invierta el Fondo no deberán contar con clasificación de riesgo.”*

- b) **Modificar el Título IV. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO, de la siguiente forma:**

“IV. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

UNO. *Ocasionalmente, y con el objeto de cumplir con las obligaciones del Fondo respecto de su inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado, la Administradora podrá solicitar créditos bancarios de corto plazo por cuenta del Fondo, con un plazo no mayor a un año, y hasta por una cantidad equivalente al **20%** del valor de los activos del Fondo. El Fondo no contraerá pasivos de mediano o largo plazo. El límite total de pasivo exigible que mantendrá el Fondo en relación al valor de sus activos, no podrá exceder del **20%** del valor de los mismos.*

DOS. *Los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, en los términos indicados en el artículo 66° de la Ley, no podrán exceder del **20%** del activo total del Fondo.*

TRES. *Los gravámenes y prohibiciones indicados precedentemente, más los pasivos que mantenga el Fondo de acuerdo a la política de endeudamiento de que da cuenta el presente Título, no podrán exceder del **20%** del valor de los activos del Fondo. Para estos efectos, se deberán considerar como uno sólo y por tanto no podrán sumarse, los pasivos asumidos por el Fondo con terceros y los gravámenes y prohibiciones establecidos como garantía de dichos pasivos.”*

- c) **Modificar el número UNO. SERIES del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, de la siguiente forma:**

“UNO. SERIES

Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 7 series de cuotas, las que se denominarán Serie R, Serie A, Serie B, Serie C, Serie I, Serie IA y Serie E. Las Cuotas del Fondo solamente podrán ser adquiridas por Inversoristas de Alto Patrimonio.

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital
R	<i>No Contempla.</i>	<i>1 Euro</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
A	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 500.000 Euros.</i>	<i>1 Euro</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
B	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 1.000.000 de Euros.</i>	<i>1 Euro</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
C	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 2.500.000 de Euros.</i>	<i>1 Euro</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
I	<i>Aportes efectuados por (i) Administradoras de Fondos de Cesantía reguladas por la Ley N° 19.728 en representación</i>	<i>1 Euro</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</i>
	<i>de los Fondos de Cesantía que administren; y (ii) compañías de seguros reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N°251.</i>			
IA	<i>Aportes efectuados por Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley N° 3.500 en representación de los Fondos de Pensiones que administren.</i>	<i>1 Euro</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
E	<i>Aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile.</i>	<i>1 Euro</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>

** Para los efectos del presente Reglamento Interno, por "Personas Vinculadas" a un Aportante se entiende: /i/ las personas relacionadas indicadas en el artículo 100 de la Ley N° 18.045; y/o /ii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante por si solos o en conjunto con quienes mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; y/o /iii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /iv/ las personas naturales que son cónyuges o mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con el Aportante persona natural, o con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /v/ las personas que han **contratado** el servicio de administración de cartera o de asesoría en inversiones con una misma entidad que el Aportante."*

- d) Eliminar el numeral 2.7. del número DOS. COMITÉ DE VIGILANCIA del Título VIII. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO, modificándose en consecuencia la numeración correlativa.**

8. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

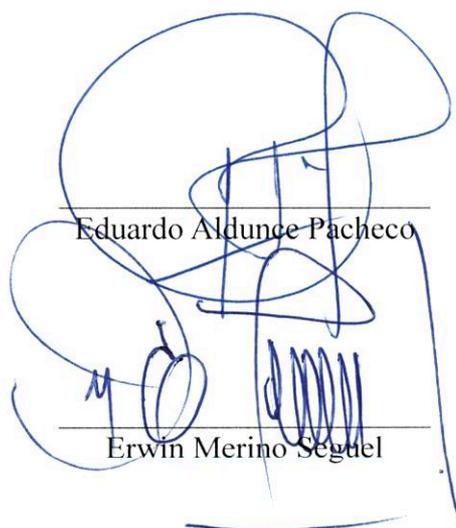
Finalmente, se acordó facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora del Fondo, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados Víctor Barros Echeverría, Fernando Campino Ariztía y Juan Pablo Larraín Langlois, para que cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 9:30 horas.

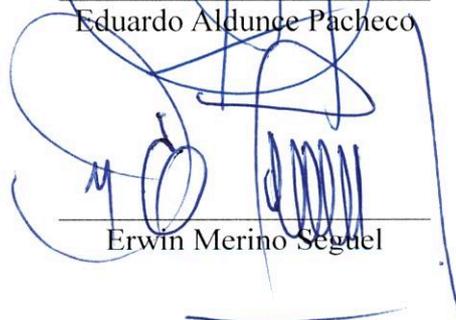
Daniel Navajas Passalacqua

M. José Mena ○

María José Mena



Eduardo Aldunce Pacheco



Erwin Merino Seguel